



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 108-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de junio de 2020

**VISTOS:**

EL Informe Legal N° 407-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 0780-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 526-2020-SGSP-GSC-GM/MPMN, el Memorándum N° 045-2020-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 0358-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, las Ordenes de Servicios N°s 00006809-30/10/2019, 00006810 – 30/10/2019 y Órdenes de Compra N°s 00002656 – 30/10/2019, 00002786 – 14/11/2019, 00002887 – 20/11/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006809, a favor de la empresa TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, con el objeto de contratar el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camión compactador volvo VM260 de placa C2D-794", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,500.00 soles.

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006810, a favor de la empresa TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, con el objeto de contratar el "servicio de mantenimiento correctivo de camión compactador volvo VM260 EGJ-562", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,100.00 soles.

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002656, a favor de la empresa TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, con el objeto de adquirir: "06 abrazaderas de muelle volvo", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,800.00 soles.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002786, a favor de la empresa CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL, con el objeto de adquirir: "35 pares de botas de jebe y 35 pares de zapatos con punta de acero", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,570.00 soles.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002887, a favor de la empresa JALD INVERSIONES EIRL, con el objeto de adquirir: "35 Vestuarios de seguridad (juego de camisa y pantalón drill con cinta reflectiva), 35 polos de algodón manga larga c/cuello camisero





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

c/logotipo – algodón pima – tela gruesa – color amarillo, 35 chalecos de seguridad de tela drill color amarillo, 35 sombreros de drill ala ancha, con cortavientos de tela drill tecnología nacional sanfonizada color amarillo”, para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,265.00 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0358-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, a través de Memorándum N° 045-2020-GSC/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, las Ordenes de Servicios y Compra del año 2019, que no llegaron a ser pagadas en dicho año, solicitándole proceda a dar inicio al trámite de reconocimiento de deuda; razón por la cual mediante Informe N° 526-2020-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha 28 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, realiza las acciones necesarias para el reconocimiento de deuda de las ordenes: 2887, 2786, 2656, 6810 y 6809, por el monto total de S/. 22,235.00 Soles y adjunta para su atención la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2020; por lo que a través de proveído N° 1717-2020-GSC/MPMN, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita la atención y acciones necesarias para el reconociendo de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 0780-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y concluye que: Ante el cumplimiento con el servicio y la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: JALD INVERSIONES EIRL, CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL, TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	PROVEEDOR	FECHA DE ORDEN	MONTO
2887	16706	JALD INVERSIONES EIRL	20/11/2019	6,265.00
2786	16213	CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL	14/11/2019	3,570.00
2656	15576	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	30/10/2019	4,800.00

  

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	PROVEEDOR	FECHA DE ORDEN	MONTO
6810	15568	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	30/10/2019	4,100.00
6809	15566	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	30/10/2019	3,500.00

Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 407-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor de los proveedores JALD INVERSIONES EIRL, CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL, TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, señalando que se debe declarar procedente mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda, a favor de los proveedores en mención, al cumplirse con las normas de la materia, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores JALD INVERSIONES EIRL, CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL, TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, por el importe total adeudado de S/. 22,235.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 22,235.00 (Veintidós Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
6809	15566	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camión compactador volvo VM260 de placa C2D-794	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	3,500.00	0005/232471
6810	15568	servicio de mantenimiento correctivo de camión compactador volvo VM260 EGJ-562	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	4,100.00	0005/232471





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2656	15576	06 abrazaderas de muelle volvo	TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL	4,800.00	0005/231611
2786	12164	35 pares de botas de jebe y 35 pares de zapatos con punta de acero	CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL	3,570.00	0005/231614
2887	16706	35 vestuarios de seguridad (juego de camisa y pantalón drill con cinta reflectiva), 35 polos de algodón manga larga c/cuello camisero c/logotipo – algodón pima – tela gruesa – color amarillo, 35 chalecos de seguridad de tela drill color amarillo, 35 sombreros de drill ala ancha, con cortavientos de tela drill tecnología nacional sanfonizada color amarillo	JALD INVERSIONES EIRL	6,265.00	0005/231211



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a JALD INVERSIONES EIRL, CH & LU SERVICIOS GENERALES EIRL, TIENDA DE REPUESTOS MOQUEGUA EIRL, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
 CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN